



ORD. (N° digital en costado inferior izquierdo)

ANT.: _____

MAT.: Atiende Oficio N° 73861 de 11 de mayo de 2021, del Prosecretario de la Cámara de Diputados. Requerimiento H. Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval.

Puerto Montt

**A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAISO**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS**

Por medio de OF.ORD. N° 173 de 2 de junio de 2021, el Sr. SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, nos ha derivado el Oficio N° 73861 de 11 de mayo de 2021, del Prosecretario de la Cámara de Diputados sobre requerimiento del H. Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval.

El H. Diputado, Sr. Espinoza solicita al SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos que: *“Indique las razones por las cuales proyectos que están sometidos al sistema de evaluación ambiental y que en su ejecución están relacionadas con la descarga y dilución de*

RILES, tal como ocurre con el proyecto “Piscicultura San Joaquín”, del proponente Piscicultura San Joaquín SPA, que busca desde hace años instalarse en la comuna de Hualaihué, no son suspendidos hasta la entrada en vigencia del DS N°90 actualizado y cuyo proceso de consulta ciudadana acaba de finalizar el pasado 26 de abril, teniendo en cuenta la excesiva demora en su actualización.-

Al respecto podemos señalar a Ud. lo siguiente:

1. El D.S. N° 90 Minsegapres, de 30 de mayo de 2000, entró en vigencia 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de fecha 7 de marzo de 2001, y ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES, sin que a la fecha haya sido reemplazado o actualizado, aplicándose en consecuencia su versión actual, en todo el territorio nacional.

El proceso de actualización del D.S. N°90/2000 Minsegapres y que se encuentra actualmente en curso, se inició con la dictación de la Resolución N° 1340 de 30 de noviembre de 2020 y se encuentra en sus etapas finales.

2. En cuanto a las razones por las cuales no se suspende la evaluación ambiental de los proyectos que están sometidos al sistema de evaluación ambiental y que en su evaluación y ejecución, tienen como normativa ambiental aplicable al D.S. N°90/2000 Minsegapres, se debe a que mientras no entre en vigencia el anteproyecto de la revisión del Decreto, que actualmente se encuentra en etapa de elaboración del proyecto definitivo, el texto vigente constituye normativa ambiental aplicable. Se trata de la norma de emisión que establece la concentración máxima de contaminantes permitida para residuos líquidos descargados por las fuentes emisoras, a los cuerpos de agua marinos y continentales superficiales de la República de Chile.
3. Al respecto debemos señalar que no existe una norma legal que autorice la adopción de una medida como la de suspender la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental de los proyectos que tienen como normativa ambiental aplicable al D.S. N°90/2000 Minsegapres. Es preciso recordar que según el

principio de legalidad, el ejercicio de las competencias de las autoridades públicas se debe realizar de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, de forma que se disminuya el riesgo de la extralimitación de funciones y asegurándose así el sometimiento integral de las autoridades públicas al imperio del ordenamiento jurídico en su conjunto.

4. Que en atención a lo antes expuesto el Servicio de Evaluación Ambiental carece de potestades necesarias para decretar la suspensión de cada uno de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que se encuentren en la situación planteada por el H. Sr. Diputado.

Le saluda atentamente,

**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

c/c:
Archivo SEA X, Región de Los Lagos.